

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº 349**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2020**

### Extracto:

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 1 EN MAYORÍA S/ASUNTO N°  
102/20 ( BLOQUE U.CR., M.P.F., FRENTE DE TODOS-P.J.,  
FORJA Y PARTIDO VERDE PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
MODIFICANDO EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO  
INTERNO DE LA CÁMARA, ACONSEJANDO SU  
APROBACIÓN.

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión N°: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día N°: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
22 SEP 2020	
MESA DE ENTRADA	
N° 348	Hs. 12:45
FIRMA: <i>[Signature]</i>	



**SI/ Asunto 102/20**

### DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1 EN MAYORIA

#### CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto 102/20 BLOQUE U.C.R., M.P.F., FRENTE DE TODOS-P.J., FORJA Y PARTIDO VERDE, Proyecto de Resolución modificando el artículo 55 del Reglamento Interno de la Cámara (incorporación comisión Nº8. Antártida, Atlántico Sur y Malvinas) y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

**SALA DE COMISIÓN, 06 DE AGOSTO DE 2020.**

*[Signature]*  
DANIEL RIVERO  
Legislador Provincial  
Bloque FORJA

*[Signature]*  
María Victoria VUOTO  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

*[Signature]*  
Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE  
Legislador Provincial  
Bloque F.O.R.J.A.

*[Signature]*  
Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”



**SI/ Asunto 102/20.**

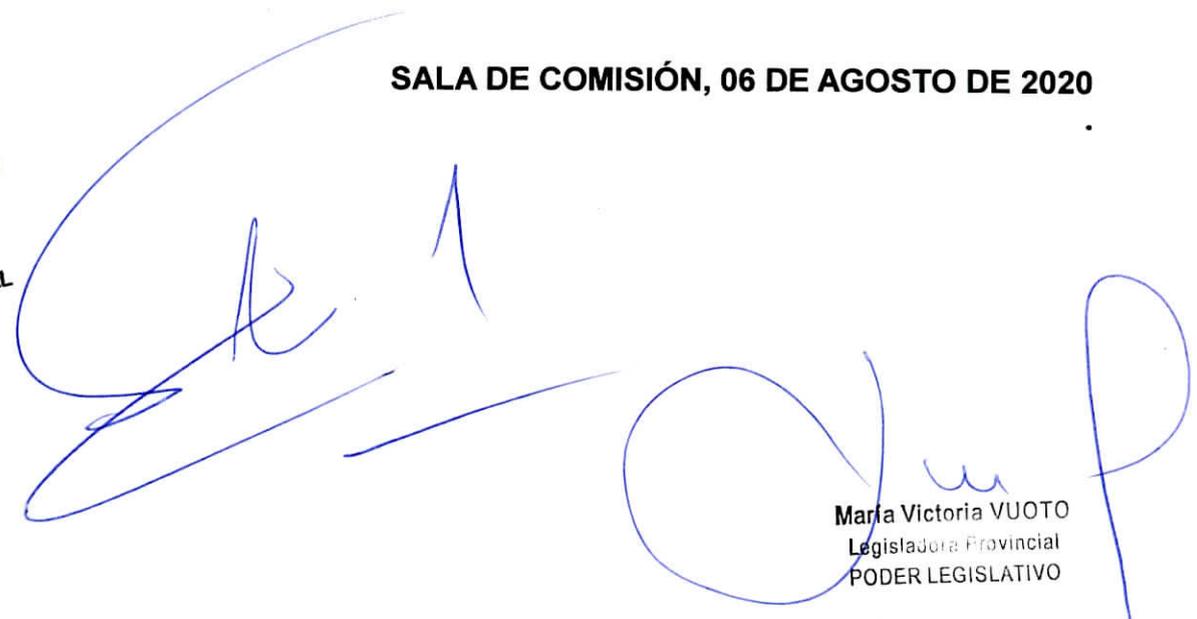
**FUNDAMENTOS**

**SEÑOR PRESIDENTE:**

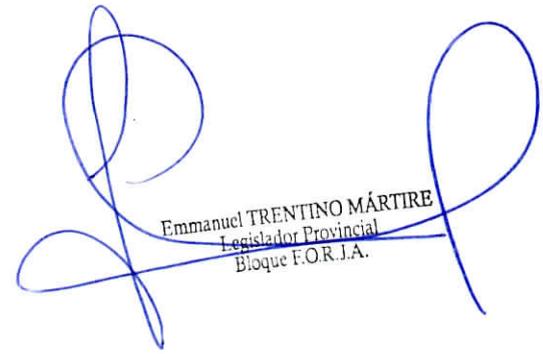
Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro  
informante.

**SALA DE COMISIÓN, 06 DE AGOSTO DE 2020**

  
DANIEL RIVAROLA  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
BLOQUE FORJA



María Victoria VUOTO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE  
Legislador Provincial  
Bloque F.O.R.J.A.

Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”



**S/ Asunto 102/20**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Sustituir el artículo 55 del Reglamento Interno de la Cámara por el siguiente texto:

“Artículo 55.- Las Comisiones Permanentes de Asesoramiento serán las siguientes:

- 1.- Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunes.
- 2.- Economía, Presupuesto y Hacienda. Finanzas y Política Fiscal.
- 3.- Obras Públicas. Servicios Públicos. Transporte. Comunicaciones. Agricultura y Ganadería. Industria. Comercio. Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna). Turismo. Energía y Combustibles.
- 4.- Educación. Cultura. Medio Ambiente. Ciencia y Tecnología.
- 5.- Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia, Previsión Social y Trabajo.
- 6.- Justicia y Seguridad, Relaciones Institucionales, Seguimiento Legislativo y Derechos Humanos.
- 7.- Malvinas, Atlántico Sur y Antártida.
- 8.- Parlamento Patagónico y Mercosur, Integración Regional y Asuntos Internacionales.

Número de miembros: El número de integrantes de las Comisiones 1, 2 y 3 será entre un mínimo de ocho (8) y un máximo de diez (10) Legisladores; el de

María Victoria VUOTO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

DANIEL  
LEGISLADOR  
BLOQUE FOR

las Comisiones 4, 5 y 6 entre un mínimo de seis (6) y un máximo de ocho (8). En todas las situaciones será determinado por la Cámara. La Comisión 7 será integrada por la totalidad de los miembros de la Cámara. La comisión 8 se compondrá de un número de siete (7) miembros titulares e igual número de suplentes.”.

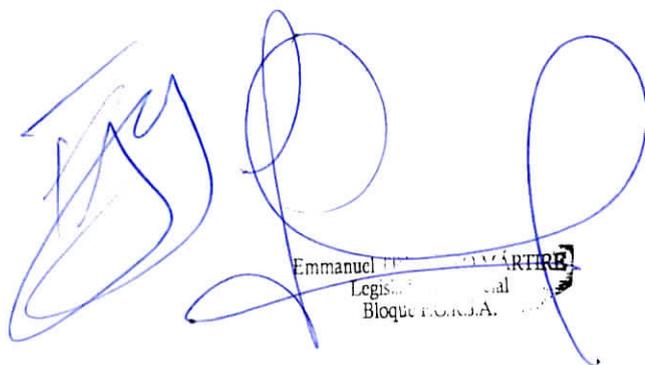
**Artículo 2º.-** Sustituir el artículo 61 bis, del Capítulo IX, del Reglamento Interno de Cámara, por el siguiente texto:

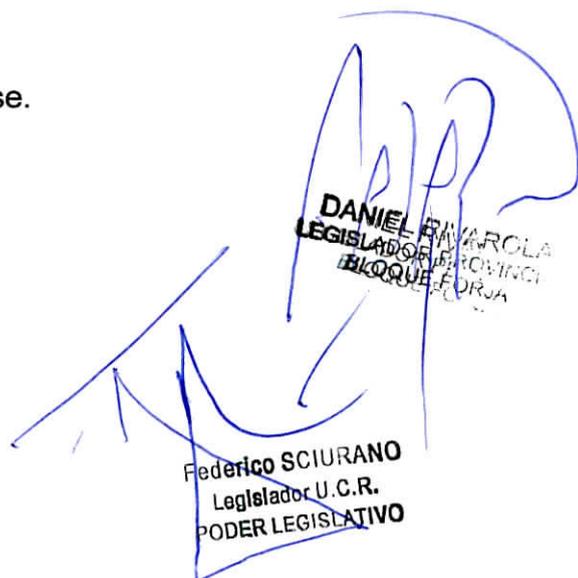
“Artículo 61 bis.- Compete a la Comisión 7 dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se relacione con declaraciones, resoluciones o leyes relativas a la promoción de acciones conducentes a la defensa y desarrollo estratégico de nuestros derechos soberanos sobre el archipiélago Malvinas, islas y mares australes, y el territorio antártico.”.

**Artículo 3º.-** Incorporar el artículo 61 ter, del Capítulo IX, del Reglamento Interno de Cámara, con el siguiente texto:

“Artículo 61 ter.- Compete a la Comisión 8, dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se relacione con declaraciones, resoluciones o leyes relativas al desenvolvimiento del Parlamento Patagónico, Mercosur, Integración Regional y Asuntos Internacionales.”.

**Artículo 4º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Emmanuel ARTIBRE  
Legislador Provincial  
Bloque FORJA

  
DANIEL BIVAROLA  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
BLOQUE FORJA  
Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”



**S/ Asunto 102/20.**

**Listado de firmantes**

GREVE, Federico Jorge

VILLEGAS, Pablo Gustavo

FURLAN, Ricardo Humberto

SCIURANO, Federico

Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

RIVAROLA, Daniel

TRENTINO MARTIRÉ, Emmanuel

VUOTO, María Victoria

MARTINEZ, Myriam Noemí

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº 102**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2020**

**Artículo:**

BLOQUE U.C.R. , M.P.F., FRENTE DE TODOS -P.J., FORJA Y  
PARTIDO VERDE PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
MODIFICANDO EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO  
INTERNO DE LA CÁMARA ( INCORPORACIÓN COMISIÓN N 8  
: ANTÁRTIDA, ATLÁNTICO SUR Y MALVINAS).

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión N°:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO 2020 - Año del General Manuel Belgrano  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

23 JUN 2020

MESA DE ENTRADA

Nº 102 Hs. 1400 FIRMA: [Signature]



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Poder Legislativo  
PRESIDENCIA

REGISTRO Nº	18 JUN 2020	HORA
805		13:35
FIRMA		
Pablo SEBECA Auxiliar Administrativo Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO		

FUNDAMENTOS:

SEÑORA PRESIDENTE:

Visto las circunstancias particulares y generales sobre las que se asienta la compleja relación diplomática entre la Argentina y el Reino Unido por la disputa de la soberanía, que no es ajena a la sociedad de Tierra del Fuego, y que mucho menos a su gobierno y representantes parlamentarios; toda vez que el hecho en debate implica la afectación de un gran espacio jurisdiccional de esta provincia austral, cercano a los 1.7 millones de kilómetros cuadrados.

Que si bien, en materia de relaciones exteriores la Constitución Nacional concede esa facultad al Poder Ejecutivo Nacional (Artículo 75, Inc. 22), la Carta Magna no limita, no prohíbe y no impide que el Pueblo fueguino, ni su Gobierno, ni sus representantes electos; se expresen, aconsejen, recomienden o reclamen la ejecución de políticas públicas en resguardo y/o defensa de los intereses provinciales y nacionales que nos toca resguardar, preservar y asegurar para las futuras generaciones de argentinos. Más aún si se tiene en cuenta que, que en su artículo 1º la Constitución Nacional (CAPITULO PRIMERO: Declaración, Derechos y Garantías), sostiene como principio de gobierno, "la forma representativa, republicana y federal".

Que por consiguiente, es necesario e improrrogable, que además de las acciones que lleva adelante el Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Ejecutivo Provincial, las organizaciones públicas y las entidades de la sociedad en su conjunto; la Legislatura fueguina se involucre plenamente en la "Cuestión Malvinas", como un asunto central de análisis estratégico, en concordancia con otros de vital relevancia, y en tal sentido, debatir, analizar, recomendar, instruir y legislar.

Que la Constitución Fueguina no posee un Capítulo, una Sección o un articulado específico en la materia. El Poder Ejecutivo Provincial en el año 2007, creó la Secretaría de Relaciones Internacionales; en año 2009 la jerarquiza al incorporar el área de Antártida, Malvinas e Islas del Atlántico Sur y posteriormente crea por Decreto "El Observatorio Malvinas". En diciembre de 2010 (19 años después de la sanción de la Norma fundamental de Tierra del Fuego), intervino la Legislatura y transformó este Decreto en Ley N°836, revalidando la constitución del Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas. Hasta el momento, el único organismo oficial que entiende en la materia.

Que a favor de los intereses soberanos argentinos en el Atlántico Sur, es primordial y absolutamente necesario que el Parlamento fueguino emita opinión, aconseje, rechace en tiempo y forma, los actos que el gobierno colonial inglés ejecute en detrimento a los

Federico SEURANO  
Legislador U.C.R.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

[Signature]  
Legisladora U.C.R.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



legítimos derechos argentinos dentro de los territorios australes de la Provincia de Tierra del Fuego, incluso cuando los actos provengan desde los poderes públicos del Gobierno Nacional. Adoptando a su vez, las acciones aprobadas por el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas, de la que es parte; hecho que refuerza la indispensable importancia de crear un espacio de tratamiento legislativo a través de una Comisión Permanente.

Que por tal motivo y teniendo en cuenta la responsabilidad jerárquica que posee el Poder Legislativo Provincial y a su vez, la necesidad de potenciar el indiscutible debate que la "Cuestión Malvinas" amerita, solicito el acompañamiento de los Señores Legisladores en la Sanción de la presente Resolución de Cámara.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Modificase el artículo 55 del Reglamento Interno de la Cámara por el siguiente texto: "Artículo 55.- Las Comisiones Permanentes de Asesoramiento serán las siguientes:

- 1.- Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales.
- 2.- Economía, Presupuesto y Hacienda. Finanzas y Política Fiscal.
- 3.- Obra Pública. Servicios Públicos. Transportes. Comunicaciones. Agricultura y Ganadería. Industria. Comercio. Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna). Turismo. Energía y Combustibles.
- 4.- Educación. Cultura. Medio Ambiente. Ciencia y Tecnología.
- 5.- Acción social. Familia y minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia, Previsión Social y Trabajo.
- 6.- Justicia y Seguridad, Relaciones Institucionales, Seguimiento Legislativo y Derechos Humanos.
- 7.- Parlamento Patagónico y Mercosur, Mercosur, Integración Regional y Asuntos Internacionales.
- 8.- Antártida, Atlántico Sur y Malvinas.

Federico SCIORANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

Liliana MARTINEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

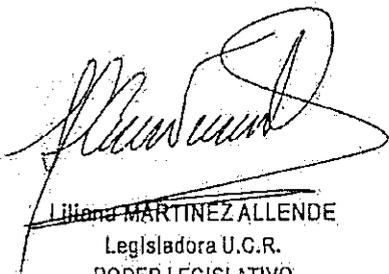
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

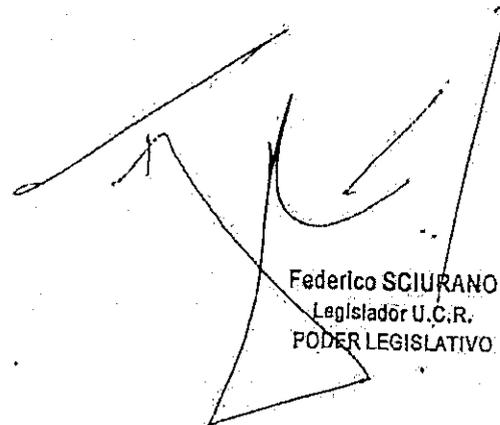


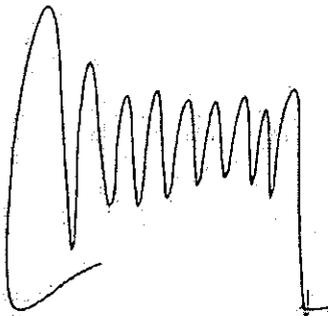
Número de miembros: El número de integrantes de las Comisiones 1, 2 y 3 será entre un mínimo de ocho (8) y un máximo de diez (10) Legisladores; el de las Comisiones 4, 5 y 6 entre un mínimo de seis (6) y un máximo de ocho (8). En todas las situaciones será determinado por la Cámara. La Comisión 7, se compondrá de un número de siete (7) miembros titulares e igual número de suplentes. El número de integrantes de la Comisión 8, será entre un mínimo de ocho (8) y un máximo de diez (10) Legisladores.

**Artículo 2°:** Incorpórese al Reglamento Interno de la Cámara el artículo 61 ter, con el siguiente texto: "Compete a la Comisión N° 8, dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se relacione con declaraciones, resoluciones o leyes relativas a la promoción de acciones conducentes a la defensa, a la recuperación y desarrollo estratégico de nuestros derechos soberanos sobre el archipiélago Malvinas, islas y mares australes, y el territorio antártico."

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, archívese.-

  
Liliana MARTÍNEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

  
Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO



PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA

  
Mónica Susana DEQUIZA  
Vicepresidenta  
Presidente del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas" 22/06/20